



ACTA DE PRORROGA No. 01 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No.  
000180 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –  
SENA Y INVERSIONES BRITO S.A.S.

Entre los suscritos, **CARLOS HELMAN URIBE TARAZONA**, domiciliado (a) en la ciudad de Leticia, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 230.171 de Bogotá, en calidad de Subdirector (a) de Centro encargado (a) mediante la Resolución No. 1-1421 del 5 de agosto de 2019 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 301 del 5 de agosto de 2019, y como tal, en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA - Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o las que la modifiquen, que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **INVERSIONES BRITO S.A.S**, identificado con NIT No. 838.000.467-6, persona jurídica que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de prórroga del Contrato de compraventa No. 000180 del 02 de octubre de 2019, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el 02 de octubre de 2019, las partes suscribieron el contrato de compraventa de la referencia, cuyo objeto es: **“Compra de materiales de formación profesional NO perecederos para el programa de formación titulada Regular del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, SENA Regional Amazonas, vigencia 2019.”** 2. Que, de conformidad con una de las cláusulas del contrato, el plazo inicial se pactó hasta el 08 de noviembre de 2019, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 09 de octubre de 2019. 3. Que, mediante comunicado escrito radicado bajo el No. 91-2-2019-003016 de fecha 07 de noviembre de 2019 el supervisor del contrato solicita al ordenador del gasto una prórroga en tiempo dejando claramente las siguientes circunstancias, así: (...) *En atención a la solicitud recibida por parte de la empresa INVERSIONES BRITO S.A.S con fecha 29 de octubre de 2019 a las 16:27 en la cual solicita “prórroga de quince (15) días hábiles, sobre la fecha inicial de entrega, para que la entrega quede para el día veintisiete (27) de noviembre de 2019” al contrato No. 000180 de 2019, aduciendo complicaciones a la hora de conseguir los elementos relacionados en los ítems del contrato, por sus especificaciones técnicas, atentamente me permito informarle que la supervisión del contrato sugiere la prórroga solicitada y pone en conocimiento del señor Subdirector como ordenador del gasto. (Adjunto solicitud) (...)* 4. Por lo anterior y con justa causa el supervisor recomienda al ordenar del gasto estudie la posibilidad de conceder la prórroga al contrato No. 00180-2019 por quince (15) días hábiles. 5. Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$61.841.045,00). 6. El Contrato está amparado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4719 del 13 de junio de 2019 y registro presupuestal No. 45619 del 02 de octubre de 2019, expedido por el grupo de presupuesto de Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas. 7. Que el ordenador (a) del gasto Subdirector (a) de Centro con funciones de Director (a) Regional, considera viable y en consecuencia ordena la presente prórroga mediante comunicado escrito radicado bajo el No. 91-2-2019-003020 de fecha 07 de noviembre de 2019, (...) este despacho autoriza iniciar los trámites correspondientes a la solicitud de prórroga del contrato de compra de materiales No. 180 de 2019, hasta el 02 de diciembre de 2019, a nombre del contratista INVERSIONES BRITO SAS (...). 8. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 000180 de 2019, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 000180 de 2019 por quince (15) días hábiles hasta el 02 de diciembre de 2019. **CLÁUSULA SEGUNDA**: Modificar la cláusula que hace referencia al plazo del contrato, la cual quedará así: **“CLÁUSULA TERCERA. - Plazo: Hasta el 02 de diciembre de 2019. CLÁUSULA CUARTA: EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. CLÁUSULA QUINTA: Por la naturaleza del contrato la Entidad recibirá los bienes en una sola entrega por parte del contratista y en ningún momento permitirá cambiar las condiciones iniciales de compraventa por suministro, éste último NO APLICA para este proceso contractual. Por lo tanto, el contratista está en la obligación de cumplir con la entrega de los Bienes hasta el día 02 de diciembre de 2019, de todas maneras el proveedor deberá tener en cuenta lo estipulado en el contrato lo referente a (...) Lugar de ejecución: El proveedor deberá hacer entrega de los materiales o bienes requeridos por el SENA, en el almacén del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas del SENA Regional Amazonas, en la calle 12 No. 10-60, en su totalidad, NO SE ACEPTAN ENTREGAS PARCIALES, en horario hábil de oficina, esto es: de 8:00 a. m a 12:00 m y 2:00 p. m a 5:00 (...).** **CLÁUSULA SEXTA**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase



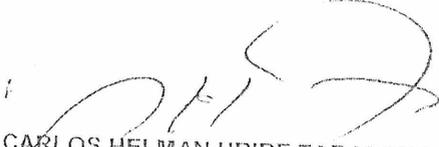
ACTA DE PRORROGA No. 01 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No.  
000180 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –  
SENA Y INVERSIONES BRITO S.A.S.

como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. CLÁUSULA SEPTIMA: Remítase la presente acta de prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. CLÁUSULA OCTAVA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. CLÁUSULA NOVENA: Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente prórroga conservan plena vigencia. CLÁUSULA DECIMA: La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía.

Se firma la presente acta en la ciudad de Leticia, a los siete (07) días del mes de noviembre de 2019

POR EL SENA

EL (LA) CONTRATISTA

  
CARLOS HELMAN URIBE TARAZONA  
C. de C. 230.171 de Bogotá.  
Subdirector de Centro (e).

  
R/I. JOSE FELIX BRITO  
INVERSIONES BRITO S.A.S.  
MII No.838.000 467-6

  
Vbo. ALCIDES MORAN JEAN  
Instructor Grado 11  
Supervisor (a) del Contrato.

Proyectó Luis Fernando Calacalé Rodríguez - FCG 03 - Controlación  
Revisó Ainar Muñoz Muñoz - Abogado (e) - Destacado